

Constancia: El 18-07-2022, correspondió por reparto la presente demanda, para proceso de responsabilidad civil extracontractual. A Despacho.

La Tebaida, Q., julio 21 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

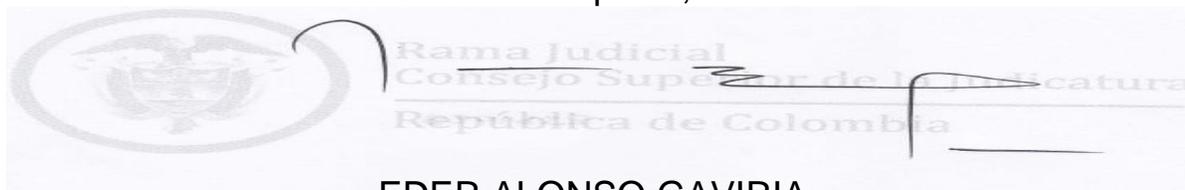
Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Verbal/Responsabilidad civil extracontractual
Demandante: César Augusto Ocampo Rodríguez
Demandada: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicación: 634014089002-2022-00087-00

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código general del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia se subsanen las deficiencias que pasan enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá aportar la prueba del envío y entrega a la parte demandada, de copia de la demanda y de sus anexos, bien sea mediante correo electrónico, o a su dirección física. (Artículo 6, inciso 5º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022).
2. Deberá hacer la manifestación juramentada de que trata el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
3. La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico a la parte demandada (inciso 5º del artículo 6º Ley 2213 de 2022)
4. RECONOCER personería para los efectos de este auto, al abogado Carlos Augusto Hincapié Ospina.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
26 DE JULIO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO